



**ORDENANZA REGIONAL
N° 011 - 2014-GR-LL/CR**

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO, CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR Y PREVENIR TODO TIPO DE MALTRATO ANIMAL EN NUESTRA REGIÓN”

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014, el dictamen recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal en nuestra Región La Libertad, emitido por la Comisión Ordinaria de Agricultura del Consejo Regional La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.

Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada por la Liga de los Derechos de los Animales en 1978 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura (UNESCO) establece: Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, artículo 2° incisos a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El Hombre como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho (...); c)



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez
FEDATARIO
Reg. N° 1-22 Fecha 14 AGO. 2014



Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, artículo 3°.- Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles, artículo 4°.- Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse y el artículo 10°.- Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

Que, la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, en su artículo primero, declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Que, asimismo en su artículo segundo indica que son objetivos de dicha ley, incisos a) erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimientos innecesarios; b) fomentar el respeto a la vida y los derechos de los animales a través de la educación; c) velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control de las enfermedades transmisibles al hombre; d) fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en la adopción de medidas tendientes a la protección de los animales.

Que, desde hace ocho años se viene realizando la marcha por la defensa de los animales "Los Animales Me Importan", evento que se realiza en la ciudad de Trujillo el segundo domingo de junio y participan las diversas asociaciones protectoras de animales de Trujillo y la población; con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre el trato digno a los animales, evitando los abusos y maltratos de los que muchas veces son objeto nuestras mascotas o los animales silvestres en nuestra Región.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

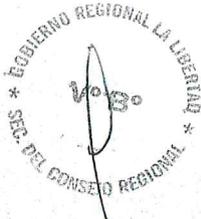
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal en nuestra Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el segundo domingo del mes de junio, como el Día de la Defensa de los Derechos de los Animales en la Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura en coordinación con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional del Ambiente, Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad, los Gobiernos Locales, Colegio Médico Veterinario La Libertad y Asociaciones Protectoras de Animales de La Libertad, realizar las siguientes acciones :

- a. Elaborar e implementar un plan de actividades de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres.
- b. Organizar y realizar marchas u otras formas de sensibilización a la colectividad sobre la defensa de los derechos de los animales domésticos y silvestres.
- c. Celebrar el segundo domingo del mes de junio, el Día de la Defensa de los Derechos de los Animales en la Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



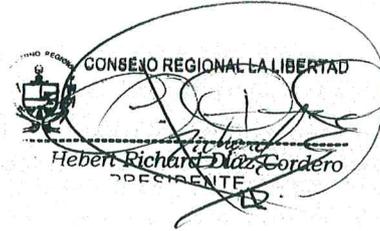
REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO N° 12214
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 12214 AGO. 2014



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.



AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a 13 AGO 2014



Carlos A. Sandoval De la Cruz
Presidente Regional

Reg. Doc. 01913087
Reg. Exp.01697917

REGION DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 122 Fecha 14 AGO. 2014